

Legislación Nacional

Boletín Oficial 16/10/02 CODIGO NACIONAL ELECTORAL Ley 25.658 - (PLN) Reforma. Sancionada: Septiembre 18 de 2002. Promulgada de Hecho: Octubre 15 de 2002. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: **REFORMA DEL CODIGO NACIONAL ELECTORAL - DE LA ELECCION DE SENADORES NACIONALES** ARTICULO 1° - Sustitúyase el artículo 156 del Código Nacional Electoral (Ley 19.945 - t.o. Decreto 2135/83 y sus modificatorias) por el siguiente: Artículo 156: Los Senadores Nacionales por las provincias y la Ciudad de Buenos Aires se elegirán en forma directa por el pueblo de las mismas que se considerarán a este fin como distritos electorales. Cada elector votará por una lista oficializada con dos candidatos titulares y dos suplentes. ARTICULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS. REGISTRADA BAJO EL N° 25.658** EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO E. LOPEZ ARIAS. Eduardo D. Rollano. Juan J. Canals.